



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA OBRAS Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE CON DESTINO AL CENTRO DE ACCION SOCIAL (CEAS), DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS CABECERA DE LOS CEAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, AÑO 2020**

#### ***Primera.- Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el ejercicio de 2020 subvenciones a Ayuntamientos cabecera de CEAS de la provincia de Valladolid, para la realización de obras menores y la adquisición de equipamiento inventariable con destino al CEAS de los Ayuntamientos que son cabecera, destinadas a mejorar la calidad del servicio que dichos centros prestan.

#### ***Segunda.- Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

#### ***Tercera.- Cuantía y Aplicación presupuestaria.***

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros), existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 502.231.00.762.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2020.

#### ***Cuarta.- Importe de las subvenciones.***

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de 4.615,38 euros. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose la redistribución correspondiente.

No se exige un porcentaje de aportación propio a los Ayuntamientos.

#### ***Quinta.- Beneficiarios.***

Podrán solicitar esta subvención todos los Ayuntamientos cabecera de CEAS de la provincia de Valladolid.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

En la actualidad los Ayuntamientos con sede cabecera de CEAS en la provincia de Valladolid, son:

1. Ayuntamiento de Simancas (CEAS Cercanías 1).
2. Ayuntamiento de La Cistérniga (CEAS Cercanías 2).
3. Ayuntamiento de Íscar (CEAS Íscar).
4. Ayuntamiento de Medina de Rioseco (CEAS Tierra de Campos Sur).
5. Ayuntamiento de Nava del Rey (CEAS Nava del Rey).
6. Ayuntamiento de Olmedo (CEAS Olmedo).
7. Ayuntamiento de Peñafiel (CEAS Peñafiel).
8. Ayuntamiento de Tudela de Duero (CEAS Pinoduro).
9. Ayuntamiento de Portillo (CEAS Portillo).
10. Ayuntamiento de Serrada (CEAS Serrada).
11. Ayuntamiento de Tordesillas (CEAS Tordesillas).
12. Ayuntamiento de Cigales (CEAS Valoria - Valle Esgueva).
13. Ayuntamiento de Villalón de Campos (CEAS Tierra de Campos Norte).

### **Sexta.- Gastos subvencionables**

Los Ayuntamientos podrán solicitar la subvención que consideren necesario para mejorar la calidad del servicio que prestan los CEAS tales como obras menores en los términos previstos en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tales como carpintería interior o pintura. Asimismo podrán adquirir equipamiento inventariable.

En todo caso, tendrán preferencia la realización de obras menores y adquisición de equipamiento inventariable para los CEAS que promuevan espacios y medidas con las que garanticen la salud, tanto del personal como de los usuarios de los Servicios de la Diputación como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Todas las obras menores y adquisiciones deberán realizarse durante el año 2020.

### **Séptima- Subcontratación.**

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán realizar las obras por sí mismos o subcontratar con terceros la ejecución de las obras objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las obras subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

### **Octava.- Compatibilidad.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por el Ayuntamiento con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el Ayuntamiento sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

### ***Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

La Juna de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc. ).

### ***Décima.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### ***Undécima.- Solicitudes y documentación.***

A las solicitudes (Anexo I) deberá acompañarse Proyecto técnico o memoria valorada suscrita por técnico competente, si se trata de obras, y el presupuesto o memoria, si se trata de adquisiciones.

### ***Duodécima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes se fija en 20 días naturales, que se computarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### ***Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### ***Decimocuarta.- Resolución y notificación.***

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas el límite previsto en la base cuarta de la presente convocatoria, esto es, la aportación máxima de 4.615,38 euros por Ayuntamiento.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose la redistribución correspondiente.

Al amparo de lo dispuesto por el art. 55.1 RGS no se aplica un orden de prelación dado que el crédito consignado es suficiente para cubrir en su integridad todas las posibles peticiones que se realicen por los Ayuntamientos titulares.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y 41 de la LPAC.

### ***Decimoquinta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### ***Decimosexta.- Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### ***Decimoséptima.- Seguimiento.***

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar las obras y la adquisición del equipamiento inventariable, así como la efectiva adecuación de las mismas a las memorias y/o proyectos presentados.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

### ***Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el proyecto o adquirir el equipamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
- Hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

### ***Decimonovena.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

### ***Vigésima.- Pago y justificación.***

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (Avenida Ramón y Cajal nº 5), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2021.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

### ***Vigesimoprimera.- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### ***Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### ***Vigesimotercera.- Publicidad.***

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.



# **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

*Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades*